

**JUZGADO NÚMERO 54
DE MADRID****EDICTO**

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 743 de 2009 se ha acordado:
CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas indicado, por falsificación de moneda, se le cita en calidad de denunciado, por los hechos ocurridos el día 20 de julio de 2009 en el establecimiento "Día", sito en calle Doctor Fleming, número 29, de Madrid, para que el día 10 de noviembre de 2009, a las once horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Gemma Blázquez de Hoyos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.530/09)

**JUZGADO NÚMERO 54
DE MADRID****EDICTO**

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 663 de 2009 se ha acordado:
CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas indicado, por estafa, se le cita en calidad de denunciado por los hechos ocurridos en la gasolinera "Campsa", sita en calle Alberto Aguilera, número 9, de Madrid, el día 6 de abril de 2009, a las ocho y treinta y seis horas, estando involucrado el vehículo matrícula 5820FBL, para el día 10 de noviembre de 2009, a las diez horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio

(testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Andrés Candrid Calvo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.528/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE ALCALÁ DE HENARES****EDICTO**

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, anteriormente mixto número 10 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 677 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 323 de 2009

En Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2009.—Doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares, habiendo visto y oído el presente juicio inmediato de faltas número 677 de 2009, seguido por denuncia presentada por doña Raquel Pedraza de Luz, contra doña Anisoara Ionescu, por una falta de hurto, y atendiendo al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Anisoara Ionescu, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con apercibimiento de que si no satisficiera la multa impuesta quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en un centro penitenciario y la entrega definitiva de los efectos recuperados al centro comercial, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Anisoara Ionescu, actualmente en paradero desconocido, y su pu-

blicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.777/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE MÓSTOLES****EDICTO**

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 336 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 214 de 2009

En Móstoles, a 3 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 336 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, doña Juana Bravo Mellado, y como denunciada, doña María Luisa Montero Fernández.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Luisa Montero Fernández de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Luisa Montero Fernández, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.694/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE MÓSTOLES****EDICTO**

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 17 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 168 de 2009

En Móstoles, a 19 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 17 de 2009, en los que han sido partes: como denunciante, don

David González Navarro, y como denunciado, don Daniel Manteliu del Codo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Daniel Manteliu del Codo de la falta que le fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación escrita, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese certificación de la presente a los autos principales.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel Manteliu del Codo, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.691/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 509 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 249 de 2009

En Móstoles, a 27 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 509 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; y como denunciante, don José Carlos Vergara Ballesteros, y como denunciados, doña Susana González Mira y don Iván Navarro Hervás.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Susana González Mira y don Iván Navarro Hervás de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Navarro Hervás, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.696/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 237 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 235 de 2009

En Móstoles, a 16 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 237 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; y como denunciante, don José Ángel Menchén Gil, y como denunciadas, doña Luta Elena Gianini y doña Gheorghe Luta.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Luta Elena Gianini y doña Gheorghe Luta de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ángel Menchén Gil, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.692/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 69 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 12 de marzo de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 12 de marzo de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrado con el número 69 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes: a instancias de "Decathlon", frente a

don Alexandru Nicolae Ionut; con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las quince y quince horas del día 7 de marzo de 2009, don Alexandru Nicolae Ionut fue sorprendido cuando intentaba salir del establecimiento "Decathlon", sito en la avenida de Europa, Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 119,60 euros a que ascendían los productos que llevaba consigo, y que pretendía hacer suyos.

Fallo

Condono a don Alexandru Nicolae Ionut, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros. Ello hace un total de 180 euros, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en la ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la audiencia provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Nicolae Ionut, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.894/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 143 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 30 de abril de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 30 de abril de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado y registrado con el número 143 de 2009, sobre falta de hurto, entre